INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 009194 **DE** 21 OCT 2025

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-07-2025»

EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 26, numeral 2 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, artículo 2 de la Resolución 002827 del 30 de marzo de 2023, delegación de funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago, Resolución 006956 del 28 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que mediante Decreto No. 2160 de 1992, se creó el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, como establecimiento público adscrito al Ministerio de Justicia, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa.

Que el Decreto 4151 de 2011, establece las funciones de la Oficina de Sistemas de información en su artículo 12.

Que de acuerdo con la Resolución Interna No. 0243 del 17 de enero de 2020, mediante la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), el Artículo 19 establece el GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN como la dependencia encargada de gestionar la infraestructura tecnológica de la entidad. Dentro de sus funciones, dicho grupo debe identificar las necesidades tecnológicas del Instituto, proyectar y supervisar la adquisición de infraestructura a nivel nacional, así como administrar, mantener y actualizar las redes, equipos y sistemas de comunicación.

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-07-2025»

Que los funcionarios del INPEC, realizan sus labores mediante equipos de cómputo y dispositivos conectados a la red institucional, accediendo a plataformas como SISIPEC, GESDOC, correo institucional, aplicativos financieros, recursos educativos virtuales, sistemas de gestión administrativa, en otros. Cada uno de estos usuarios finales representa un punto de entrada potencial para atacantes que buscan comprometer la seguridad de la institución.

Que la seguridad perimetral implementada en el INPEC constituye una primera línea de defensa frente a múltiples amenazas externas; sin embargo, el panorama actual de ciberseguridad exige un enfoque integral que también proteja a los usuarios finales como posibles vectores de ataque. En este sentido, la implementación de la herramienta seguridad avanzado se convierte en un complemento indispensable para fortalecer la defensa en profundidad del ecosistema digital institucional, garantizando una cobertura que abarca tanto el perímetro como los equipos de cómputo utilizados en la operación penitenciaria y administrativa.

Esta herramienta de seguridad permitirá:

- Prevenir y mitigar infecciones por malware, ransomware, troyanos y software espía.
- Contar con detección y respuesta en tiempo real frente a comportamientos anómalos en los equipos de usuario final.
- Generar reportes centralizados de incidentes de seguridad para la gestión proactiva de amenazas.
- Facilitar actualizaciones automáticas y permanentes que garanticen la vigencia frente a nuevas amenazas.
- Proteger la confidencialidad de la información administrativa y penitenciaria almacenada o procesada en equipos de la entidad.

Que por lo tanto, se establece la necesidad prioritaria de adquirir una herramienta de seguridad para garantizar la protección de los usuarios finales en los establecimientos penitenciarios y dependencias administrativas, fortaleciendo la seguridad de los servicios tecnológicos institucionales tales como SISIPEC, correo electrónico, GESDOC, Humano, entre otros, y reduciendo el riesgo de incidentes que comprometan la continuidad y disponibilidad de la operación del INPEC.

Que se presentaron tres solicitudes para limitar el proceso a **MIPYME**, tal como lo establece la normativa. Dichas solicitudes son las siguientes:

INPEC

21 OCT 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 009194 **DE**

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-07-2025»

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	TAMAÑO DE EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACION	OBSERVACIÓN
ROYAL TECH GROUP SAS.	Micro Empresa	HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO	1.140.834.004 de Barranquilla	CUMPLE CON EL REQUISITO
COMERCIALIZADORA MUTO SAS	Micro Empresa	CRISTIAN JAVIER MUÑOZ GUERRA	72,292.837	CUMPLE CON EL REQUISITO

En concordancia con lo anterior, el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI 07-2025, SE LIMITARÁ A MIPYME, en razón a que se cumplió con los requisitos.

Que, en aras de garantizar la selección objetiva, se hace necesario designar un Comité Evaluador para el presente proceso de subasta inversa electrónica, para realizar la labor de verificación y evaluación del contenido de los aspectos de orden técnicos, jurídicos y financieros, la calificación y la evaluación de las propuestas.

Que los integrantes del Comité Evaluador, conforme lo establece el numeral 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: "Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. (...)".

Que mediante oficio N° 2025IE0210958 y 2025IE0210888 el Jefe de la Oficina de Sistemas de información y el Coordinador del grupo contable (E) propusieron los evaluadores técnicos y los evaluadores financieros.

Que conforme con lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, artículo 15 de la Ley 850 de 2003, articulo 66 de la Ley 80 de 1993 y articulo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5º del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas para ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Director de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC,

RESUELVE:

INPEC

21 OCT 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 009194 DE

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-07-2025»

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-07-2025, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA DE SEGURIDAD DE USUARIO FINAL"**

ARTÍCULO SEGUNDO. Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA mediante SUBASTA INVERSA, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2, y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso, es el siguiente:

ACTUACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	21/10/2025
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	24/10//2025
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	29/10/2025
Plazo máximo para expedir adendas	30/10/2025
Presentación de Ofertas	4/11/2025
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	4/11/2025
Informe de presentación de ofertas	4/11/2025
Publicación del informe de verificación o evaluación	7/11/2025
Presentación de observaciones al informe de verificación evaluación	11/11/2025
Apertura del sobre económico	13/11/2025
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	18/11/2025
Firma del Contrato	20/11/2025
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	24/11/2025

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-07-2025»

PARÁGRAFO: De ser necesario la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adenda expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas"*.

ARTICULO CUARTO: El valor del presente proceso contractual a celebrar será hasta la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($299.962.131) M/CTE Excluido de IVA, incluidos los demás impuestos tasas o contribuciones a que haya lugar, así como los costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta,así:

DESCRIPCIÓN	Afectacion cdp	VALOR
Adquisicion de herramienta de seguridad de usuario final	69725 del 2025-07-30	$ 300.000.000
VALOR ESTIMADO DEL PROCESO CONTRACTUAL	($299.962.131)	

ARTICULO QUINTO: El presupuesto oficial asignado para el presente proceso es hasta la suma de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), LEY 633 DEL 2000, que se encuentra respaldado en el CDP: No. 69725 del 2025-07-30, Unidad / Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL, POSICION CATALOGO DE GASTOS A-02-01-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, FUENTE: NACIÓN. RECURSO 10, SITUACIÓN: CSF. ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA DE SEGURIDAD DE USUARIO FINAL. BSITEM 519. OFICIO 2025IE0145237

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en la página de Colombia Compra (www.colombiacompra.gov.co). Los estudios previos y el Pliego de condiciones Definitivo del presente proceso, se podrán consultar en esta página.

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-07-2025»

ARTÍCULO OCTAVO. Publicar la presente Resolución la cual rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Designar el comité evaluador de las propuestas presentadas en el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI-07-2025, el cual realizará las siguientes actividades:

1. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones realizadas a los pliegos de condiciones o invitación clara, puntual, precisa (concisa).
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas a los proponentes en los pliegos de condiciones, mediante el RUP y demás requerimientos adicionales exigidos.
3. Calificar las ofertas presentadas, asignando el puntaje a que haya lugar según las reglas para el efecto previstas en el pliego de condiciones y de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones que presenten los proponentes con relación a las evaluaciones.
5. Suscribir y remitir en forma oportuna al Grupo de contratos los informes de evaluación de las ofertas, los cuales incluirán la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
6. Asistir a la Audiencia de Adjudicación del proceso de selección evaluado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité deberá actuar dando cumplimiento a los Principios Reguladores de la Actividad Contractual del Estado a saber: Transparencia, Economía, Responsabilidad y al Deber de Selección Objetiva; y, de conformidad con los Postulados que rigen la Función Pública: Igualdad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Buena Fe, Eficiencia, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Coordinación y Colaboración establecidos en la Ley 80 de 1993 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su orden, y deberán exigir todos y cada uno de los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones del proceso y aplicar los parámetros en el establecidos para su verificación y ponderación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité evaluador estará integrado por los siguientes funcionarios y contratistas del INPEC:

NOMBRE	CALIDAD DEL VERIFICADOR
ING. MARIO RODRIGUEZ MEDINA	TECNICO
ING. EDWIN MAURICIO ROMERO MUÑOZ	TECNICO
MALAGON MARTINEZ MARLY YANETH	FINANCIERO

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 009194 **DE** 21 OCT 2025

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-07-2025»

CAMACHO RUBIO LEYDI YURANI	FINANCIERO
BELIA INES CALDERON FORERO	JURÍDICO

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, a los, 21 OCT 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

ÁLVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector Gestión Contractual (C)
contratos

OSCAR ALEXANDER MORANTES
Coordinador grupo

Revisó y aprobó: Xenia Patricia Pimienta Padilla- Profesional Especializado Dirección Corporativa XP
Revisó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce – Subdirector de Gestión Contractual
Revisó: Oscar alexander Morantes-Coordinador grupo contratos- subdirección de gestión contractual
Elaborado por: Belia Inés Calderón Forero – Profesional Especializado
Fecha de elaboración: 20/10/2025